

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

CERTIFICACION

Yo, Luis Miguel Castro Díaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la Ordenanza # 4, Serie 1994-95, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero de 1995..

VOTACION

A favor:

1. Hon. Iris N. Ramos Cofresí
2. Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
3. Hon. Angel C. Cora Romero
4. Hon. Efraín Díaz Robledo
5. Hon. Aurora Castillo Quiñones
6. Hon. Saúl González Gerena
7. Hon. Francisco Francois Figueroa
8. Hon. Benigno Morales Morales
9. Hon. Rita Rivera Castro
10. Hon. Edilberto Rosario Miranda
11. Hon. Milagros Ortega Vda. García
12. Hon. Efraín Vázquez Vázquez
13. Hon. Anthony J. Medina Flores
14. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
15. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
16. Hon. Pedro Cruz Cruz


En contra:

Ningun o.

Ausentes:

Ninguno.

Certifico correcto:


Luis Miguel Castro Díaz
Secretario
Asamblea Municipal

LMCD:ecc

SELLO

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto # 7
Ordenanza # 4

Serie 1994-95

Sometida por: Hon. Efraín Meléndez Arroyo

**PARA REGLAMENTAR EL USO DE SOLAR CON EL FIN DE ESTABLECER UN
ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL TEMPORERO, PARA SU ADMINISTRACION Y PARA
FIJAR TARIFAS A COBRARSE A LOS USUARIOS**

- POR CUANTO:** Humacao ha experimentado en los últimos años un crecimiento poblacional.
- POR CUANTO:** Dicho crecimiento implica un auge en las actividades comerciales, turísticas y de servicio.
- POR CUANTO:** Lo antes expuesto ha generado un aumento en el número de vehículos de motor que transitan por nuestras carreteras, y ha incrementado el uso de las facilidades de estacionamiento disponibles en el Municipio de Humacao.
- POR CUANTO:** La Administración Municipal de Humacao tiene la responsabilidad social de servir en la forma más eficiente posible a todos los residentes del área y sus visitantes.
- POR TANTO :** ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL De HUMACAO, PUERTO RICO:
- SECCION 1 :** Autorizar al Primer Ejecutivo la utilización del solar ubicado en la Calle Esmeralda, Esquina Ulises Martínez, Sector San Felipe, para establecer un estacionamiento municipal temporero.
- SECCION 2 :** Reglamentar la administración, operación y uso del estacionamiento, en consonancia con el Reglamento Operacional Núm. 1 de DACO, para la operación de estacionamientos públicos.
- SECCION 3 :** Fijar las tarifas que regirán el cobro por el uso del Estacionamiento Municipal. Estas serán las siguientes:
- | | |
|-------------------------------------|---------|
| Tarifas por hora o fracción de hora | .45 |
| Por cada hora o fracción adicional | .10 |
| Tarifa mensual para abonados | \$30.00 |
- (Se cobrará tarifa completa a base de 16 horas en caso de pérdida del boleto)
- SECCION 4 :** Las horas de operación se dejan a discreción de las autoridades municipales conforme a las necesidades del servicio.
- SECCION 5 :** El operador entregará a todo usuario un boleto oficial en el cual aparecerá la hora y el día que se admitió el vehículo al área de estacionamiento. También se anotará en el mismo, la hora en que el vehículo abandonará el área de estacionamiento, y a este efecto, el operador estará provisto de un reloj. El boleto será retenido por el operador una vez se cobre la tarifa al usuario, y éste abandone el área de estacionamiento. El usuario vendrá obligado a entregar el boleto al operador, a menos que tenga una reclamación por daños o perjuicios, en cuyo caso retendrá el boleto y firmará en la parte posterior del talonario que retiene el operador, como constancia de que retiró el vehículo del área. En caso de pérdida del boleto, el usuario deberá identificarse a satisfacción del operador y para constancia escrita de la entrega del vehículo.
- SECCION 6 :** En los casos de residentes o personas que deseen hacer uso de las facilidades del estacionamiento por períodos de tiempos largos, éstos deberán suscribir un contrato, el cual se formalizará en el Departamento de Finanzas del Municipio de Humacao. Los abonados mensuales del estacionamiento vendrán obligados a pagar por adelantado, en o antes del primer día de cada mes, la tarifa que conforme a esta Ordenanza se le imponga. Estos contratos no se otorgarán en más de la mitad de los espacios del estacionamiento.

Proyecto # 7
Ordenanza 4

Serie 1994-95

SECCION 7:

Una vez formalizado el contrato y pagado la correspondiente tarifa, el operador del estacionamiento le expedirá al abonado una calcomanía o distintivo, el cual deberá mostrarse en el cristal delantero del vehículo. Este distintivo será la autorización para uso de las facilidades. El referido distintivo vence mensualmente y se renovará su vigencia, identificando el mes correspondiente, una vez el abonado satisfaga el pago. El usuario deberá identificarse a satisfacción del operador y para constancia escrita de la entrega del vehículo.

SECCION 8:

La superficie del área de estacionamiento, deberá estar limpia, libre de desperdicios, escombros, hoyos y otras obstrucciones que afecten la buena circulación de los vehículos y la seguridad, conveniencia y bienestar general de las personas que usan la misma.

SECCION 9:

En caso de reclamaciones en el área de estacionamiento, se mantendrán disponibles suficientes formularios de reclamaciones impresos en triplicado, los cuales tendrán espacios en blanco para anotar la fecha y hora, el nombre y dirección del reclamante y la descripción de la reclamación.

SECCION 10:

Los usuarios de la facilidad vienen obligados a estacionarse ordenadamente en los espacios debidamente marcados, y a seguir las señales de tránsito estipuladas, al igual que las instrucciones impartidas por el personal a cargo de las operaciones del estacionamiento.

SECCION 11:

Toda infracción a las disposiciones y preceptos de esta ordenanza, según ha sido aprobada, será castigada con una multa que no sea menor de VEINTE Y CINCO DOLARES (\$25.00), ni exceda de CIEN DOLARES (\$100.00), o un día de cárcel por cada dólar que deje de pagar hasta un máximo de seis (6) meses, o ambas penas a discreción del Tribunal. En caso de reincidencia, se castigará con multa que no sea menor de DOSCIENTOS DOLARES (\$200.00), ni exceda de QUINIENTOS DOLARES (\$500.00), o un día de cárcel por cada dólar que deje de pagar, o ambas penas a discreción del Tribunal hasta un máximo de seis (6) meses.


SECCION 12:


Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente a su aprobación.

SECCION 13:

Esta ordenanza será publicada en uno de los diarios de circulación general del país, y copia de la misma será colocada en la Oficina del Administrador del área de estacionamiento.

APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 9 DE febrero DE 1995.


HON. IRIS N. RAMOS COFRESI
PRESIDENTA, ASAMBLEA MUNICIPAL


SR. LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ
SECRETARIO, ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACION EL 15 DE febrero DE 1995, Y
FIRMADA POR MI EL 16 DE febrero DE 1995.


HON. JULIO CESAR LOPEZ GERENA
ALCALDE
MUNICIPIO DE HUMACAO